

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 202300488 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la solicitud de prueba extraprocesal presentada por Ingeniería y Productos S. A.S. mediante la cual se convoca a AMPERIO COLOMBIA S. A. S., para que absuelva interrogatorio de parteara que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a as1s 8. A. M.

En la fecha 26 mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria